



República Dominicana
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

AVISO

A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

I. Montos Específicos

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Párrafos III y VIII del Art. 26 de la Ley 495-06, se informa a los contribuyentes del Impuesto Selectivo al Consumo, productores de alcohol, bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos, que los montos específicos aplicables para el cálculo del Impuesto Selectivo al Consumo correspondiente al período comprendido de **febrero 2012 a enero 2013**, son los que a continuación se indican:

Código Arancelario	Descripción	Monto específico
22.03	Cerveza de Malta (excepto extracto malta)	471.51
22.04	Vino de uvas Fresca, incluso encabezado, mosto de uva, excepto el de la partida 20.09	471.51
22.05	Vermú demás vinos de uvas frescas preparados con sus plantas o sustancias aromáticas	471.51
22.06	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo, sidra, perada, aguamiel, mezclas de bebidas) fermentadas y Bebidas no Alcohólicas no comprendidas en otra parte.	471.51
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol: alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	384.53

22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol., demás bebidas espirituosas, preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	384.53
2208.20.00	Aguardiente de uvas (Coñac, Brandys, Grapa)	384.53
2208.30.00	Whisky	384.53
2208.40.00	Ron y demás aguardientes de caña	384.53
2208.50.00	Gin y Ginebra	384.53
2208.60.00	Vodka	384.53
2208.70.00	Licores	384.53
2208.90.00	Los demás	384.53

Código Arancelario	Descripción	Monto específico
Monto específico cajetilla 20 unidades cigarrillos		
2402.20.0	Cigarrillos que contengan tabaco	35.82
2402.90.00	Los demás	35.82
Monto específico cajetilla 10 unidades cigarrillos		
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco	17.91
2402.90.00	Los demás	17.91

Estos montos son el resultado de haber aplicado el índice de inflación acumulada en el año 2011. Los montos establecidos en las tablas anteriores aplicarán a partir del 1 de febrero del año 2012.

II. Monto de Fianza

A su vez, se informa a los contribuyentes del Impuesto Selectivo al Consumo (importadores y fabricantes locales de bebidas alcohólicas, cervezas y productos del tabaco) que para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 del Reglamento 79-03 del 04 de febrero del año 2003, el monto de la fianza aplicable para el año 2012 es de **RD\$ 14,274,301.**

El monto ajustado por inflación aplicará para la emisión de nuevas fianzas en el año 2012 o para la renovación de las que tienen vencimiento en el año 2012. Este monto aplicará a partir del 01 de febrero del año 2012.

Para más información llámenos al (809) 689-2181 Ext. 3312 y al 1-200-6160 desde el interior sin cargos, o visite nuestra página en Internet www.dgii.gov.do.